



Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires



BICENTENARIO  
CONTADURÍA GENERAL  
PROVINCIA DE B.S. A.S.

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "**SUPREMA CORTE**", representada en este acto por su Presidenta Dra. Hilda KOGAN (conf. Res.Cte. N° 755/22), con domicilio en calle 13 entre 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante, la "**CONTADURÍA GENERAL**" representada en este acto por el Contador General, Cdor. Carlos Francisco BALEZTENA, con domicilio legal en la calle 46 entre 7 y 8, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, las que en conjunto serán denominadas "**LAS PARTES**", se avienen a celebrar el presente Convenio de Colaboración, ello de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración y coordinación mutua entre "**LAS PARTES**", las que -en el marco de sus respectivas competencias- implementarán y profundizarán la utilización e integración de las herramientas tecnológicas disponibles, a fin de realizar las intervenciones que correspondan en los expedientes administrativos de conformidad a la normativa vigente y desarrollar de manera conjunta actividades y proyectos tendientes a fortalecer la gestión organizacional. Dicha colaboración recíproca podrá traducirse en transferencia e integración de tecnología, cursos y actividades de capacitación, profundizando la utilización de las herramientas tecnológicas, que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

**SEGUNDA:** "**LAS PARTES**" reconocen la importancia de la utilización de los actuales adelantos tecnológicos y desarrollos informáticos para la gestión y transparencia en materia de contrataciones públicas, de la administración financiera y contable y la gestión patrimonial; comprometiéndose a prestar mutua colaboración en las actividades aquí comprendidas, permitiéndoles brindar un mejor servicio en el marco de sus respectivas órbitas, desarrollando un plan de trabajo conjunto destinado

a optimizar y compatibilizar los respectivos procedimientos operativos.

**TERCERA:** Dentro del marco de los objetivos del presente Convenio, las actividades previstas a desarrollarse serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de Convenios Específicos, en donde se establecerán los detalles de organización, planes de trabajo y todos aquellos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos. Para suscribir los referidos Convenios Específicos "LAS PARTES" podrán designar como representante y facultar expresamente a representantes de cada organismo con competencia en la materia que se trate, con la finalidad de instrumentar las actividades acordadas. "LA SUPREMA CORTE" podrá designar y facultar expresamente a los titulares de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN y de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA de manera conjunta.

**CUARTA:** "LAS PARTES" se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los lineamientos establecidos en el presente Convenio y en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente.

**QUINTA:** "LAS PARTES" conservan su individualidad como así también la autonomía de las respectivas estructuras administrativas, técnicas, legales y relaciones laborales.

**SEXTA:** "LAS PARTES" se comprometen a comunicarse mutuamente las políticas de seguridad de la información que tengan y sus modificaciones, como así también a cumplirlas y hacerlas cumplir a quienes efectúen tareas que puedan verse involucrados en la ejecución del presente convenio marco o aquellos específicos que se suscriban. Además, se prestarán máxima colaboración frente a requerimientos relativos a temas de seguridad de la información. Toda la información proporcionada por los sujetos de este Convenio, relativa al objeto principal de este acuerdo, será tratada con estricta confidencialidad. "LAS PARTES" se obligan a no divulgar a terceros la información proporcionada en ocasión de su ejecución.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales



Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires




BICENTENARIO  
COLEGIO GENERAL  
PROVINCIA DE B.S. AS.


sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos, su voluntad de rescindirlo. Asimismo, "LAS PARTES" podrán rescindir el convenio sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente en el domicilio constituido en el presente de la contraparte, con una antelación de al menos TREINTA (30) días.

El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio marco, según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

**OCTAVA:** A los fines que puedan corresponder, "LAS PARTES" fijan domicilio en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución, interpretación o rescisión del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 30 del mes de MAYO de 2022.

  
HILDA KOGAN  
Presidenta  
Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires

  
Cr. Carlos F. Baleztena  
Contador General  
de la Provincia de Buenos Aires

